

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 30 de noviembre de 2020

Nota SNC/SG N° 739 /2020

Señora Presidenta:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en referencia a su nota PI.CES y G N° 87/07-2020 de fecha 28 de julio del corriente año, por cuyo intermedio solicita el parecer institucional de la Secretaría Nacional de Cultura, referente al Proyecto de Ley "Que modifica el artículo 7° de la Ley N° 4199/2010 Que establece el seguro social para músicos autores, compositores, y cultores del arte en general sin relación de dependencia".

Al respecto, la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura", en su artículo 1° dispone que: "La presente Ley se basa en los principios, las garantías y las declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales, así como en los Tratados Internacionales que reconocen tales derechos, como derechos humanos. A partir de estos fundamentos, se determinan los siguientes deberes del Estado, en materia de asuntos culturales: e) el fomento de la producción, la transmisión y la difusión de la cultura, así como el de la igualdad de oportunidades para todas las personas en la participación de sus beneficios".

Que, el anteproyecto de Ley tiene como finalidad la modificación del Artículo 7° de la Ley N° 4199/2010, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo mencionado, en cuanto a las integraciones de la Comisión de Certificación, por tal motivo, señala la propuesta que es necesario incluir a la Secretaría Nacional de Cultura en la Comisión de Certificación, como así también darle la titularidad de la misma, ya que cuenta con el registro de todos los artistas nacionales de los diferentes gremios, la ausencia de la misma en dicha Comisión refleja una notoria necesidad de garantizar los derechos de los artistas de cubrir la seguridad social de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 12° y concordantes de la mencionada Ley.

En ese sentido, en relación a la consulta específica, cumpla en informar que esta Secretaría de Estado, no encuentra objeción alguna al Proyecto de Ley mencionado.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con la seguridad de mi distinguida consideración.

Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Diputada Nacional **Rocío Abed**, Presidenta
Comisión de Equidad Social y Género
Honorable Cámara de Diputados
Presente

SG/LC/DGG

Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia – Teléfono: +595 21 442 515

www.cultura.gov.py
Asunción, Paraguay





secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

REMITIR NOTA SNC/SG N° 739/2020

1 mensaje

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

1 de diciembre de 2020 a las 11:33

Para: cequidad@diputados.gov.py, liravibe@gmail.com

Buenos días, se remite adjunto la NOTA SNC/SG N° 739/2020, dirigida a la Presidenta de la Comisión de Equidad Social y Género de la Honorable Cámara de Diputados, señora Rocío Abed, en respuesta a la nota PI.CES y G N° 87/07 - 2020. Agradeceré confirme la recepción del presente mail.

Atentamente
Liz Centurión.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Cultura
República del Paraguay

Tel.: +595 21 442515/6

 **nota 739.pdf**
583K